

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA
- Emplazamiento de la instalación: Coordenada X 299.762,01m
- Coordenada Y 4.090.083,03 m
- Términos municipales afectados: Olvera
- Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en la zona traspasando los usuarios al nuevo CT San Agustín

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:					
CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Potencia CT
1	Desmantelamiento CT LA SERRANA	Sociedad cooperativa La serrana	INTERIOR AISLADO DE OBRA	10.000-20.000/420	TR1: 250

REFERENCIA: AT-14314/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

02/11/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 66.130**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: GAZULES I FOTOVOLTAICA S.L.
- Domicilio: C/ Madrid, n.º 16, Costabella, Marbella (Málaga)
- Emplazamiento de la instalación: Parcelas 19, 20, 27, 28 y 30, Polígono 7 y Parcelas 12 y 13 Polígono 8.
- Términos municipales afectados: Alcalá de los Gazules
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
Planta Solar "Gazules I" de 49,99 MWp de potencia (AT-13957/19)
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema fijo.
- 151.496 módulos fotovoltaicos de 330 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 14 centros de potencia de 2.750 Kva y 3 centros de potencia de 2.500 Kva
- Centros de Potencia:
- 14 centros de potencia de 2.750 kVA, y 3 centros de potencia de 2.500 kVA, formado por inversor, transformador y protecciones.
- Red de Media Tensión
- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores ALRHZ1-OL18/30 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia.
- Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET La Miranda 30/220 kV
- Origen: Centros de Potencia 4, 8, 9 y 14
- Final: SET "LA MIRANDA".
- Subterráneo
- Tipo de cable: AL VOLTALENE 18/30 kV 3x1x630 Al

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Término municipal: Alcalá de los Gazules

Vías Pecuarías:

- Cordel de los Espartales y Correderas.
- Cordel de Alcalá.
- Vereda de Miranda.

Superficie de ocupación total: 135,05 m²

Con destino a: Ocupación por línea subterránea eléctrica

Tasa de ocupación: 8,065711 euros/m²

Canon resultante: 1089,16 euros/año

Periodo de ocupación: diez (10) años

REFERENCIA: AT-13957/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

02/11/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 67.889**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 11 de noviembre de 2020, dictó Resolución sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición (Promoción interna), de 27 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA (C1), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio correspondiente a la OEP 2019, y teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que se dictará resolución por parte de esta Presidencia aprobando provisionalmente la lista de admitidos, excluidos y no admitidos, indicando las causas de exclusión y concediendo a los interesados un plazo de quince días naturales a partir de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto se inserta a continuación:

Se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y no admitidos, cuya relación certificada y completa, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, así como extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará a efectos informativos en la WEB del CBPC, cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	APELLIDOS Y NOMBRE
BAIZAN ORELLANA, MANUEL J	MUÑOZ BERNAL, MANUEL
BENITEZ ARANA, VICENTE	MUÑOZ MARTINEZ, CARLOS
BRAVO ROBLES, ANTONIO M	NIETO GARCIA, JAIME
CASTILLO ANILLO, MIGUEL ANGEL	ORDOÑEZ CARO, LAURA
DELGADO ROMERO, JOSE M	OTERO FERNANDEZ, BORJA
DOMINGO RODRIGUEZ, ANDRES	PEREZ GARCIA, JOSE MARIA
FIGUEROA LLORCA, JOSE M	PODADERA DIAZ, ALFONSO
GARCIA BARROSO, DIEGO	QUINTANA RODRIGUEZ, IGNACIO
GAY DORADO, JOSE ALB	REINA CEBALLOS, JOSE LUIS
GOMEZ GARCIA, ENRIQUE	ROLDAN DUEÑAS, ALEJANDRO
LUNAR VALLEJO, F JOSE	RUIZ REBOLO, JUAN JOSE
MELLADO MELLADO, JAVIER	SANTOS HUELVA, ANGEL M
MOLINA CABELLO, DIEGO	VALLE GONZALEZ, F JAVIER

EXCLUIDOS: NINGUNO

NO ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
ALMENDRO ROMAN, JUAN	No encontrarse en activo (excedencia voluntaria)

A los excluidos se les requiere para que, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, a 12/11/2020. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García. La Directora Administrativa del CBPC. Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre. **Nº 68.672**

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO
ANUNCIO**

Con fecha 16 de noviembre de 2020 la Vicepresidenta de IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Advertido error en el Decreto número DRRHH-00149-2020, de fecha 9 de Noviembre de 2020, relativo al procedimiento de selección de personal del Programa Andalucía Orienta para los municipios de Bornos y Villamartín para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción convocada mediante la resolución de 8 de enero de 2019, mediante el presente se procede a rectificar el error material, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Públicas, de modo que,

Donde dice:

Visto informe propuesta de fecha 6 de Noviembre de 2020 emitido por la Jefatura de Personal y Dirección del Instituto de Empleo, donde consta la necesidad de iniciar un procedimiento de selección de personal del Programa Andalucía Orienta para los municipios de Bornos y Villamartín para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción convocada mediante la resolución de 9 de julio de 2019 en la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Villamartín, vengo en Disponer:

Primero. -Declarar la urgencia del nombramiento de funcionario interino por programa de un Técnico/a Medio de Orientación Profesional del Programa de Andalucía Orienta en las Unidades de Bornos y Villamartín, supeditada a la ejecución de la resolución de concesión aprobatoria por parte de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción convocada mediante la resolución de 30 de octubre de 2018, dado que si no se produce la misma, el programa subvencionado no puede llevarse a efecto, ya que tal contratación es una exigencia del régimen de la subvención y que la ejecución del programa está sujeta a un plazo determinado, hasta el 26 de diciembre de 2020.

Segundo. - Iniciar procedimiento de selección de personal mediante oferta genérica con carácter de urgencia al SAE para cubrir las vacantes producidas de dos Técnicos Medio de Orientación Profesional del Programa de Andalucía Orienta en las Unidades de Bornos y Villamartín supeditada a la ejecución de la resolución de concesión aprobatoria por parte de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción convocada mediante la resolución de 30 de octubre de 2018, de conformidad con las bases de fecha 22 de enero de 2019 publicada en el BOP de Cádiz nº 25 de 6 de febrero de 2019. Igualmente, todas aquellas personas que hayan superado el proceso de selección formarán parte de una lista de reserva para cubrir todas aquellas bajas que se produzcan en la ejecución del programa Andalucía Orienta de conformidad con la Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de fecha 8 de enero de 2019.

Debe decir:

Visto informe propuesta de fecha 6 de Noviembre de 2020 emitido por la Jefatura de Personal y Dirección del Instituto de Empleo, donde consta la necesidad de iniciar un procedimiento de selección de personal del Programa Andalucía Orienta para los municipios de Bornos y Villamartín para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción convocada mediante la resolución de 8 de enero de 2019 en la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Villamartín y Bornos, vengo en Disponer:

Primero. -Declarar la urgencia del nombramiento de funcionario interino por programa de un Técnico/a Medio de Orientación Profesional del Programa de Andalucía Orienta en las Unidades de Bornos y Villamartín, supeditada a la ejecución de la resolución de concesión aprobatoria por parte de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción convocada mediante la resolución de 30 de octubre de 2018, dado que si no se produce la misma, el programa subvencionado no puede llevarse a efecto, ya que tal contratación es una exigencia del régimen de la subvención y que la ejecución del programa está sujeta a un plazo determinado, hasta el 26 de diciembre de 2020.

Segundo. - Iniciar procedimiento de selección de personal mediante oferta genérica con carácter de urgencia al SAE para cubrir las vacantes producidas de dos Técnicos Medio de Orientación Profesional del Programa de Andalucía Orienta en las Unidades de Bornos y Villamartín supeditada a la ejecución de la resolución de concesión aprobatoria por parte de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción convocada mediante la resolución de 30 de octubre de 2018, de conformidad con las bases de fecha 22 de enero de 2019 publicada en el BOP de Cádiz nº 16 de 24 de enero de 2019. Igualmente, todas aquellas personas que hayan superado el proceso de selección formarán parte de una lista de reserva para cubrir todas aquellas bajas que se produzcan en la ejecución del programa Andalucía Orienta de conformidad con la Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de fecha 8 de enero de 2019.”

17/11/20. Firmado: Ana Belén Carrera Armario.

Nº 70.522

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

EXPT. 09/20. D.Miguel Fermín Alconchel Jimenez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

HACE SABER: Que, por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2020, se aprobó el Proyecto y el Pliego de condiciones particulares que regirán en la licitación pública para la concesión demanial sobre parcela situada en el Monte Municipal “La Teja”, con instalaciones ganaderas (plaza de toros, dos corrales, dos embarcaderos y una manga) y terrenos con arbolado, con una superficie de 56.667 metros cuadrados, con número de finca registral 1432, inscrita al Tomo 282, Libro 44; Folio 235, con Referencia catastral: 11008A007000080000IH, Polígono 7, Parcela , “ LA Teja”.

Que ha sido, igualmente, informado favorablemente por los Servicios Técnicos

municipales el Proyecto técnico presentado en relación a la concesión demanial interesada.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 RBELA, a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio de esta entidad local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Los Barrios a 03/11/2020. El Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). Miguel Fermin Alconchel Jimenez. Firmado.
Nº 65.950

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó someter a información pública el Estudio de Viabilidad relativo a la CONCESIÓN MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA, DENOMINADO “HAMACAS Y SOMBRILLAS E HIROPEDALES” EN LAS PLAYAS DE “EL RINCONCILLO” Y “GETARES” DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA TEMPORADA DE VERANO 2021, 2022, 2023 Y 2024, redactado por D. Zacarias Doñate Monzo, Técnico de la Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratos del Estado. <https://contrataciondelestado.es>.

11/11/20. El Alcalde, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 68.702

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de Enero de 2020 fue aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR (VTC) EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA y sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de fecha 6 de febrero de 2020.

A la vista de las alegaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública, ha sido aprobada definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 30 de Septiembre de 2020.

En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha ordenanza para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR (VTC)

Título Preliminar: Objeto y ámbito de aplicación

El marco jurídico que regula el alquiler de vehículos con conductor (VTC) ha sido modificado en el último año por el Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/0987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

Esta norma introdujo las siguientes medidas:

- (i) Determinó que la autorización de VTC de ámbito nacional habilita, exclusivamente, para realizar servicios de carácter interurbano, de modo que son los órganos que ostentan competencias en materia de transporte urbano los que establecerán las condiciones en las que podrán ser autorizados y prestados estos servicios cuando sean desarrollados en su ámbito territorial;
- (ii) Prescribió que, como regla general, el origen de la prestación de servicios debe encontrarse dentro de la comunidad autónoma donde se encuentra domiciliada la correspondiente autorización, con algunas salvedades como los servicios de recogida de viajeros en puertos y aeropuertos previamente contratados;
- (iii) Habilitó a las CCAA para modificar determinados aspectos de la prestación del servicio como las condiciones de pre contratación, captación de clientes, recorridos mínimos y máximos, servicios u horarios obligatorios y especificaciones técnicas del vehículo, cuando su recorrido no exceda de su propio territorio;
- (iv) Por último, se estableció una disposición transitoria única por la cual se regula un régimen de compensación por los perjuicios que la nueva definición del ámbito territorial de las autorizaciones pueda ocasionar a los titulares de las otorgadas con arreglo a la normativa anterior. En concreto, a las autorizaciones VTC existentes o pendientes de resolverse a la entrada en vigor del RDL se les concede un plazo de cuatro años durante el cual podrán continuar prestando servicios en el ámbito urbano y sin limitación por razón de su origen, siempre que los servicios realizados en territorios de otras comunidades autónomas en un periodo de tres meses no superen el 20% del total de servicios realizados (habitualidad).

Para el control de la actividad, los titulares de las autorizaciones deben comunicar a la Administración los datos relativos a cada servicio (inicio, finalización y/o recorrido)

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las competencias que, de acuerdo con la normativa de cada comunidad autónoma, puedan corresponder a las entidades locales en orden al establecimiento o modificación efectiva de esas condiciones en relación con los servicios que discurren íntegramente dentro de su ámbito territorial”.

Asimismo el art. 182.4 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LA LEY 2629/1990) sigue disponiendo que «aquellas comunidades autónomas que, por delegación del Estado, hubieran asumido competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor podrán

exigir que los vehículos amparados en autorizaciones de esta clase se identifiquen externamente mediante algún distintivo».

La Comunidad Autónoma de Andalucía, ha asumido las competencias en materia de autorizaciones de VTC; y, mediante Orden de 31 de marzo de 2017 (BOJA de 6 de abril), ha regulado el uso de un distintivo obligatorio para los vehículos de alquiler con conductor autorizados en esta Comunidad.

Desde la aprobación del Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, algunas Comunidades Autónomas si han regulado la actividad de VTC o están en proceso de hacerlo. A la fecha, Andalucía no ha aprobado nueva regulación sobre esta actividad, aunque sí está vigente la normativa que somete a los VTC y TAXIS que presten servicios de recogida de viajeros en puertos o aeropuertos de Andalucía a la contratación previa y a cumplimentar y tener disponible a bordo del vehículo un libro de registro de contratos debidamente diligenciado.

El Ayuntamiento no es competente para regular nada en materia de este tipo de transportes pero si puede regular, mediante ordenanza, el establecimiento o modificación efectiva de las condiciones de explotación de las autorizaciones, esto es, la ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo dentro de su término municipal.

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el régimen jurídico aplicable a los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) que se realicen con origen y destino en el término municipal de la ciudad de Jerez, en los términos establecidos en la Disposición transitoria única, apartado 1.c) del Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la normativa sobre protección y defensa de personas consumidoras y usuarias.

No obstante lo anterior, las normas sobre parada y estacionamiento contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los servicios VTC en el ámbito territorial de la ciudad de Jerez con independencia de su origen o destino.

TÍTULO I: Utilización del dominio público viario, circulación y estacionamiento.

Artículo 2.- Parada y estacionamiento.

Con este artículo se regula la correcta utilización del dominio público viario, la mejora en la gestión del tráfico urbano, y la protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica, haciendo un especial hincapié en materia de estacionamiento, horarios y calendarios de servicio o restricciones a la circulación.

a) Mejora en la gestión del tráfico urbano.
b) Protección del Medio Ambiente y prevención de la contaminación atmosférica en temas de estacionamiento y circulación.

c) las bases de partida para el desarrollo en el Centro Histórico de Jerez de las medidas establecidas en el "Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Jerez de la Frontera". Dichas bases fueron aprobadas en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 26 de octubre de 2017, al Particular 585 de su Orden del Día.

1.- Cuando la parada y el estacionamiento para la subida y bajada de clientes se efectúe en el espacio público, se realizará de manera tal que se minimice la afección al tráfico rodado y a la ocupación del espacio público de estacionamiento, y con sujeción a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y resto de la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.- Queda prohibida la parada o estacionamiento en el espacio público de vehículos de arrendamiento con conductor a menos de 150 metros de aeropuertos, estaciones de ferrocarril o autobuses, o intercambiadores de transportes, todo ello para prevenir la congestión de tráfico en las vías perimetrales a tales equipamientos, salvo que se trate de vehículos acondicionados para que una persona pueda acceder, viajar y descender en su propia silla de ruedas y tengan contratado un servicio para una persona con movilidad reducida.

3.- Queda prohibida la parada o el estacionamiento en el espacio público de vehículos de arrendamiento con conductor a menos de 150 metros de aquellos lugares en los que se celebren actividades correspondientes a cualquier evento que necesite de regulación especial de seguridad y a aquellos que requieran de una regulación o redistribución del tráfico para prevenir la congestión de vehículos en las vías perimetrales. Entre ellos:

- Aquellos lugares en los que se celebren festivales culturales (Festival de Jerez, Fiesta de la Bulería, etc.), siempre que necesiten de regulación especial de seguridad o redistribución del tráfico.
- Feria del Caballo
- Recorrido Oficial de la Semana Santa de Jerez así como Salidas y Recogidas de Cofradías, siempre que necesiten regulación especial de seguridad o redistribución del tráfico.
- Aquellos lugares en los que tengan lugar la celebración de zambombas, siempre que necesiten regulación especial de seguridad o redistribución del tráfico.
- Eventos en el Estadio Municipal de Chapín o en el Palacio Municipal de Deportes, siempre que necesiten regulación especial de seguridad o redistribución del tráfico.
- Cementerio de Jerez, con motivo del día de todos los santos.
- Recinto Ferial de Ifeca, durante la celebración de eventos, ferias y congresos.
- Real Escuela de Arte Ecuestre, durante la celebración de galas y/o espectáculos.
- Museos de la Atalaya, durante la celebración de eventos, galas, espectáculos y congresos.

4.- Para evitar la congestión del tráfico en calles estrechas y el deterioro que se produce en las edificaciones existentes en el casco histórico de Jerez debido al tránsito de vehículos, queda prohibida la parada o estacionamiento de vehículos de arrendamiento con conductor en el espacio público de la zona intramuros y el estacionamiento en el Centro histórico de Jerez, salvo que se trate de vehículos acondicionados para que una persona pueda acceder, viajar y descender en su propia silla de ruedas y tengan contratado un servicio para una persona con movilidad reducida.

5.- Del mismo modo, para evitar problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientales, queda prohibida la parada o el estacionamiento de vehículos de arrendamiento con conductor a menos de 150 metros de los siguientes lugares:

1. Hospital de Jerez

2. Zoobotánico de Jerez durante los fines de semana

Salvo que se trate de vehículos acondicionados para que una persona pueda acceder, viajar y descender en su propia silla de ruedas y tengan contratado un servicio para

una persona con movilidad reducida.

Artículo 3. Precontratación de servicios.

1.- Los servicios a prestar, deberán contratarse, al menos, con una antelación de quince minutos previos a su efectiva prestación y deberá quedar constancia de los mismos para evitar problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientales. Se exceptúan de esta previsión aquellos servicios que deban prestarse de forma inmediata, como consecuencia de urgencias, emergencias y asistencia en carretera, o que se realicen al amparo de contratos de servicios a prestar a las distintas administraciones públicas ubicadas en el territorio de Andalucía.

Artículo 4.- Horarios y calendario.

1.- Con carácter general, las autorizaciones para la prestación de servicio de arrendamiento de vehículos con conductor se someterán al régimen horario establecido en la Ordenanza Municipal del Taxi, o al que pudiera regularse en la normativa municipal en sustitución del mismo.

2.- Con carácter general, las citadas autorizaciones se someterán igualmente al calendario de descansos previsto en la Ordenanza Municipal del Taxi, o al que pudiera regularse en la normativa municipal en sustitución del mismo.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, no existirá limitación horaria ni de calendario para los vehículos acondicionados para que una persona pueda acceder, viajar y descender en su propia silla de ruedas.

4.- Cuando el servicio de arrendamiento de vehículos con conductor consista en la puesta del vehículo a disposición exclusiva de un único cliente final por períodos de tiempo de al menos 5 horas en cada ocasión, la persona titular de la autorización, podrá acumular el volumen total de horas de servicio autorizado indicado en el apartado 1 si lo hubiere y distribuirlo de acuerdo a sus necesidades en cómputo semanal sin sometimiento al calendario de descansos fijado en el apartado 2 si lo hubiere.

Artículo 5.- Circulación

1.- En función de su impacto sobre la calidad del aire, se limita la circulación sin transportar clientes de los vehículos de arrendamiento con conductor en función de su clasificación ambiental en el registro general de vehículos de la Dirección General de Tráfico conforme a su potencial contaminante, de modo que el kilometraje de circulación en vacío podrá suponer como máximo el siguiente porcentaje de kilómetro total en el período mensual considerado:

I. Categoría ambiental B:35%.

III. Categoría ambiental C:50%.

III. Categoría ambiental ECO ó 0:65%.

2.- Está prohibida la circulación de vehículos de arrendamiento con conductor cuya antigüedad supere los 10 años desde su primera matriculación, cualquiera que sea el Estado donde ésta se hubiera producido, a excepción de:

I. Los que tengan reconocida la consideración de históricos conforme a la normativa nacional que les sea de aplicación.

II. Los que tengan clasificación ambiental Cero Emisiones en el registro general de vehículos de la Dirección General de Tráfico que estén prestando servicio o que se adscriban a una autorización antes del 31 de diciembre de 2020, que podrán alcanzar un máximo de 14 años.

III. Los acondicionados para que una persona pueda acceder, viajar y descender en su propia silla de ruedas, que podrán circular hasta una antigüedad máxima de 12 años.

Artículo 6.- Medios de vigilancia y control.

1.- El control del cumplimiento de las obligaciones contempladas anteriormente podrá realizarse de manera automática a partir de la información recogida en el registro de comunicaciones de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor regulado en el artículo 2 del Real Decreto 1076/2017, de 29 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

2.- Quienes conduzcan vehículos de arrendamiento con conductor tendrán la obligación de proporcionar a quienes tengan la condición de agentes de la autoridad en materia de tráfico la información precisa para acreditar el cumplimiento de las restricciones de circulación y estacionamiento establecidas en esta Ordenanza, incluyendo en particular la lectura del cuentakilómetros en relación con lo regulado en el apartado 1 del artículo 6 sobre limitación de circulación en vacío.

Artículo 7.- Régimen sancionador

En relación con el incumplimiento de las normas contenidas en el presente Título será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la normativa sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

TÍTULO II: Protección de las personas usuarias

Artículo 8.- Definiciones.

1.- Persona prestadora del servicio: Persona física o jurídica que contrate con la persona usuaria del servicio.

2.- Persona usuaria del servicio: Persona física y, siempre que actúen sin ánimo de lucro, persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica receptora del servicio, que actúa con un propósito o ámbito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.

Artículo 9.- Deberes de quienes presten el servicio.

1.- Antes de la contratación la persona prestadora del servicio deberá facilitar a quien lo utilice, de forma clara y comprensible, veraz y suficiente, la siguiente información:

a) Las características principales del servicio a contratar.

b) La identidad de la persona física o jurídica que preste el servicio.

c) El precio total del trayecto incluyendo impuestos, tasas y gastos adicionales, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación en virtud de ofertas o promociones.

d) Los medios de pago admitidos.

e) El procedimiento para atender las reclamaciones de las personas usuarias, así como en su caso, la información sobre si está adherido a una entidad acreditada del sistema

extrajudicial de resolución de conflictos, sus características y la forma de acceder al mismo.

f) Las condiciones generales de contratación.

g) La adecuación del vehículo contratado para el traslado de personas en su propia silla de ruedas, así como la disponibilidad de sillas portabebés u otras capacidades similares.

h) La información obligada por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable sobre la materia.

2.- La información será al menos en castellano y siempre deberá estar actualizada.

3.- La persona prestadora del servicio, en caso de que ofreciera a la persona usuaria el derecho de desistimiento, deberá informarla del plazo y la forma de ejercerlo.

4.- Para las empresas que pongan a disposición de su clientela oficinas o servicios de información y atención, es obligatorio:

a) Que se entregue a quien reclame una clave o justificante de la queja o reclamación que formule.

b) Que exista la posibilidad de atención telefónica directa, en los casos en que se utilice este sistema, que no podrá suponer un coste superior a la tarifa básica.

c) Que los servicios de atención al cliente se identifiquen y diferencien del resto de servicios.

d) Que se responda a las reclamaciones recibidas en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde que se presentó la reclamación.

5.- Quienes presten el servicio lo harán con sometimiento a todas las disposiciones normativas reguladoras de la materia de protección de las personas consumidoras y usuarias, además de con pleno respeto a los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de las personas consumidoras y usuarias.

6.- Corresponden a las entidades que presten el servicio de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

Artículo 10.- Condiciones de la contratación.

1.- Las ofertas y promociones que se publiquen son exigibles por las personas usuarias, aun cuando no figuren expresamente en el contrato o en el documento o comprobante recibido.

2.- Los términos de la contratación deben ser claros y no ambiguos, de modo que se manifieste de forma inequívoca la voluntad de contratar y que quien solicite el servicio entienda que la petición del mismo implica la obligación de su pago.

3.- Una vez efectuado el pago, se entregará a la persona usuaria un recibo justificante, copia o documento acreditativo con las condiciones esenciales de la operación, como mínimo, la fecha, identificación del vehículo, su distintivo ambiental, la identidad del prestador del servicio, quién lo expide con su NIF o CIF, la cantidad abonada y el concepto del pago.

Artículo 11.- Derechos y deberes de las personas usuarias

1.- Quienes utilicen el servicio tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de las personas consumidoras y usuarias, los siguientes:

a) Recibir la factura en papel. Para la expedición de la factura electrónica, el prestador del servicio deberá haber obtenido previamente el consentimiento expreso de la persona usuaria.

b) Elegir el medio de pago del servicio, en efectivo o en cualquier medio ofertado por la empresa.

c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo.

d) Elegir el recorrido que considere más adecuado, previamente a la fijación del precio.

e) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.

f) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos.

En caso de utilizarse medios audiovisuales para la exhibición de mensajes publicitarios, si el contenido no está prefijado o el soporte permite el acceso a servicios de tipo internet o TV, la persona usuaria podrá cambiar el canal o la página y solicitar que se apaguen.

g) Solicitar que se encienda la luz interior cuando la persona usuaria tenga dificultades de visibilidad, tanto para acceder o descender del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

h) Solicitar la utilización de al menos una silla portabebé debidamente homologada.

i) Transportar gratuitamente los perros guía.

j) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

k) Abrir y cerrar las puertas traseras durante la prestación del servicio, siempre que el vehículo se encuentre detenido y las condiciones del tráfico lo permitan, y requerir la apertura o cierre de las ventanillas traseras y delanteras así como de los sistemas de climatización de los que esté provisto el vehículo, pudiendo incluso bajar del vehículo, sin coste para la persona usuaria, si al requerir la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado o de climatización, al inicio del servicio, éste no funcionara.

l) Solicitar las hojas de reclamaciones en las que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.

m) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

n) Solicitar a quien conduce que realice una llamada-activación al servicio de emergencias.

2.- Las personas usuarias del servicio están sometidas a los siguientes deberes:

a) Abonar el precio del servicio y comunicar el destino según las condiciones precontratadas.

b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.

c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo, salvo autorización del conductor, que no será necesaria cuando la persona usuaria padezca alguna clase de enfermedad o impedimento que exija la ingesta de alimentos o bebidas.

d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el apartado anterior.

e) Esperar a que el vehículo se detenga para acceder o descender del mismo.

Artículo 12.- Obligaciones de quienes conducen

Quienes conduzcan los vehículos destinados a su arrendamiento con conductor están obligados a:

a) Entregar a la persona usuaria una factura en los términos indicados en el artículo 12.1.a).

b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas usuarias que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.

c) Recoger el equipaje de la persona usuaria, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo.

d) Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas y calzado deportivos y de baño, así como los pantalones cortos, y las camisetas sin mangas.

e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si la persona usuaria lo solicita.

f) Permitir la apertura o cierre de las ventanillas delanteras o traseras.

g) Respetar la elección de la persona usuaria sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada no sea inferior a 18º ni superior a 25º, salvo que quien conduzca y la persona usuaria estén de acuerdo en otra inferior o superior.

h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio.

i) Facilitar hojas de reclamaciones a las personas integrantes del pasaje que lo soliciten.

j) Revisar el interior del vehículo al finalizar cada servicio para comprobar si la persona usuaria ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. En este caso, y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en la Oficina de Objetos Perdidos.

k) Realizar una llamada-activación al servicio de emergencias 112 cuando así se lo solicite la persona usuaria o, a su juicio, aquella presente problemas urgentes de salud, y seguir las instrucciones que en ese sentido se le dé desde Protección Civil.

Artículo 13.- Junta Arbitral de Transportes y Junta Arbitral de Consumo

1.- Las controversias de carácter económico que surjan en relación con la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor se podrán someter a resolución de la Junta Arbitral de Transportes, en los términos previstos en la ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres o de la Junta Arbitral de Consumo, en los términos previstos en el real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

2.- La Junta Arbitral que recibiera la solicitud de arbitraje será la competente para conocer del procedimiento, debiendo abstenerse cualquier otra.

3.- Se deberá informar tanto en el sitio web de la empresa como en el propio vehículo de la adhesión, en su caso, a cualquiera de ambas juntas arbitrales.

Artículo 14.- Reclamaciones

1.- El sitio web de la empresa o la aplicación de precontratación del servicio dispondrá de una funcionalidad que permita la presentación telemática de reclamaciones por parte de quienes lo utilicen. Tales reclamaciones serán redirigidas automáticamente a la persona titular de la autorización y a las autoridades de consumo de la Comunidad de Andalucía y del Ayuntamiento, así como en copia al correo electrónico del cliente si éste lo incorpora en el momento de la reclamación.

2.- En todo caso, las empresas prestadoras del servicio pondrán a disposición de las personas usuarias hojas de reclamaciones en los términos señalados en la normativa de la Comunidad de Andalucía que regula el sistema unificado de reclamaciones.

3.- El sitio web de la empresa o la aplicación de precontratación del servicio dispondrá de toda la información exigible por la normativa sobre protección de datos especificando claramente la forma de ejercer los derechos contemplados por la misma.

Artículo 15.- Régimen sancionador y jurisdicción aplicable

En relación con el incumplimiento de las normas contenidas en el presente Título será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y la legislación estatal aplicable en materia de defensa de personas consumidoras y usuarias.

Artículo 16.- Jurisdicción competente

En los contratos suscritos con las personas usuarias se aplicará la legislación española y serán competentes para conocer de las controversias los Tribunales españoles en los términos fijados por la normativa procesal aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia y formatos de la información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.5, la información relevante que se genere con ocasión de la gestión pública municipal regulada en la presente ordenanza deberá ser publicada en los portales de transparencia del Ayuntamiento de Jerez. La información deberá ser clara y accesible para todas las personas y publicarse, igualmente, en formatos que permitan su reutilización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación de interpretación y aplicación.

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano ejecutivo o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.

b) Dictar las resoluciones e instrucciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

La publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía".

09/11/2020. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. N° 68.707

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**ANUNCIO****SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO GENERAL DE SUBVENCIONES 2021-2023**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, acordó la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones 2021-2023, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, 12/11/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. 11/11/20. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 68.710

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO****FORMALIZACIÓN DE CONVENIO EN MATERIA SANCIONADORA SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, aprobó la encomienda de la gestión a la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de expedientes sancionadores.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 117, de 23 de junio de 2020, se publicó el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, adoptando en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2020, aceptando la encomienda de gestión efectuada, entre otros, por el Ayuntamiento de Tarifa, instrumentada en el correspondiente Convenio de colaboración, suscrito en fecha 24 de agosto de 2020.

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación municipal de la formalización del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto se adjunta en anexo, en el tablón digital de anuncios municipal y en el portal de transparencia. Todo ello para general conocimiento y efectos en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Tarifa a 11/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO**CONVENIO EN MATERIA SANCIONADORA ESTABLECIDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

Se reúnen de una parte Francisco Ruiz Giraldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa y de otra parte Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019)

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la encomienda, por parte del Ayuntamiento de Tarifa a la Diputación Provincial de Cádiz, de la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto:

1. Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
2. Infracciones por tenencia de animales potencialmente peligrosos
3. Infracciones en materia de seguridad ciudadana
4. Infracciones derivadas del comercio ambulante
5. Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
6. Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
7. Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
8. Infracciones en materia ambiental.
9. Infracciones en materia de contaminación acústica.
10. Infracciones en materia de residuos y suelos contaminados.
11. Infracciones en materia sanitaria
12. Infracciones en materia urbanística.

13. Infracciones en materia de medio ambiente y convivencia ciudadana
 14. Infracciones en materia de convivencia y uso de playas
 15. Infracciones en materia de ocupaciones de la vía pública
 16. Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
 17. Infracciones en materia de armas.
- Todo ello conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

El Ayuntamiento de Tarifa, encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, la gestión de los siguientes expedientes sancionadores por:

1. Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
2. Infracciones por tenencia de animales potencialmente peligrosos
3. Infracciones en materia de seguridad ciudadana
4. Infracciones derivadas del comercio ambulante
5. Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
6. Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
7. Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
8. Infracciones en materia ambiental.
9. Infracciones en materia de contaminación acústica.
10. Infracciones en materia de residuos y suelos contaminados.
11. Infracciones en materia sanitaria
12. Infracciones en materia urbanística.
13. Infracciones en materia de medio ambiente y convivencia ciudadana
14. Infracciones en materia de convivencia y uso de playas
15. Infracciones en materia de ocupaciones de la vía pública
16. Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
17. Infracciones en materia de armas.

Esta encomienda de gestión alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.
- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el convenio vigente entre ambas Administraciones en materia tributaria.
- Elaboración de informes previos a la resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todas aquellas denuncias que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltas al Ayuntamiento.

Igualmente, en los supuestos que así lo soliciten los denunciados o que las circunstancias de los expedientes así lo requieran a juicio del instructor, la policía local de Tarifa deberá emitir los correspondientes informes de ratificación, aclaración o anulación de la denuncia en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de los mismos.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio, que entrará en vigor conforme se establece en la cláusula correspondiente y una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- CLÁUSULA ECONÓMICA

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.
 - Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.
 - Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público en el convenio vigente entre ambas Administraciones.
- En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión encomendada en este convenio quedará radicada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La Diputación Provincial de Cádiz adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligada en su calidad de encargada de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Tarifa, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento y Ley Orgánica, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, se adjunta al presente Convenio, en el ANEXO II, el Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) como en el del Ayuntamiento de Tarifa.

DÉCIMA.-OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ENCOMIENDA

Sin perjuicio de las actividades de carácter material o técnico asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LRBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivadas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

El nombramiento de funcionarios de la Diputación Provincial como instructores de los expedientes se contemplará, de conformidad con la normativa vigente, en la resolución de inicio del expediente sancionador.

Cuando se demande al Ayuntamiento como consecuencia de recursos derivados de expedientes sancionadores contemplados en el presente convenio, éste emplazará a la Diputación para que pueda personarse como parte codemandada, en cuyo caso aportará el expediente administrativo. Si la Diputación no estima conveniente su personación, remitirá el expediente al Ayuntamiento para su aportación.

Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, y sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la cual le sean requeridas por parte del órgano jurisdiccional.

Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.
- Cuando la imposición de costas tenga su origen en errores en la imposición de la denuncia por parte de la Policía Local, será el ayuntamiento quien asumirá el pago de las costas.
- Corresponderá a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones materiales en la instrucción y tramitación de los expedientes sancionadores.

La Diputación deducirá en la liquidación anual que realice al ayuntamiento las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada Administración.
- El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Tarifa. A tales efectos, la Diputación dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución, para la entrega de una Memoria descriptiva de todos los expedientes en curso y su estado de tramitación, así como la documentación correspondiente a los mismos.

DECIMOSEGUNDA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la fecha de la firma electrónica del representante del Ayuntamiento/entidad delegante

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Tarifa, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Gestión de Sanciones.

El tratamiento consistirá en tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto las que se establecen en el Convenio del que forma parte este anexo:(descripción detallada del servicio)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Tarifa, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

Datos personales, DNI, n° C/C, así como el resto de datos personales para la ejecución del convenio.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de por un período de 4 años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Una vez finalice el presente convenio, la encargada del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable que designe el responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz como encargada del tratamiento

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 7 días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido en la comunicación que no podrá ser inferior a 5 días.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la Diputación Provincial como encargada del tratamiento, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la encargada del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran

obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

j. Derecho de información La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.

k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de medios electrónicos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y

organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

p. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto dpd@dipucadiz.es y teléfono 956240320.

q. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar a la encargada del tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Nº 68.721

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte.: 1435/2020. En este Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), se sigue procedimiento para la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, habiendo sido aprobado el mismo inicialmente en el punto 1.3 de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de julio de dos mil veinte, y estará expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el citado Reglamento, si pasado dicho plazo no hubiesen sido presentadas alegaciones al mismo.

En San Roque a 21/10/2020. La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.
Fdo.- Dña. Ana Núñez de Cossío.

Nº 68.760

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.1.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal: "2º.1.- Propuesta de concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad a D Eduardo González Mazo.

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 2º del orden del día del siguiente tenor literal:

"Eduardo González Mazo (Cádiz, 1965) es Doctor en Química por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz (UCA), institución de la que fue rector por ocho años (2011-2019).

Más allá de que González Mazo haya sido un gaditano involucrado en distintos aspectos de la vida de la ciudad desde pequeño -pues su familia regentaba un establecimiento muy conocido en el casco histórico de Cádiz-, destaca su trayectoria profesional, docente e investigadora que le llevó en 2008 a obtener una plaza de catedrático de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la UCA.

No en vano un año antes, en 2007, se hizo con el Premio Nacional de Investigación en Innovación Tecnológica otorgado por el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral del Ministerio de la Presidencia, al igual que el primer premio Cátedra Cepsa en Innovación en temas de Energía, Petróleo y Medio Ambiente.

González Mazo fue elegido rector de la UCA en 2011, cargo que posteriormente renovó en 2015. Fue en esa etapa de ocho años cuando la UCA experimentó una notable progresión, logrando hitos como la participación decisiva en el Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI.Mar) que ha contribuido a poner a Cádiz en el mapa de referencia en la investigación de los recursos marinos, o la mejora evidente en algunos indicadores que miden la calidad de la institución, tales como el aumento del número de sexenios totales, el incremento de alumnado extranjero que viene a cursar sus estudios en la provincia, la renovación del cien por cien de la acreditación de los títulos presentados, el número de másteres y programas de doctorado ofertados, los dobles títulos internacionales vigentes, publicaciones científicas o el posicionamiento de la UCA en el prestigioso ranking de Shangai.

Igualmente, su labor institucional ha desembocado en el desarrollo de distintos proyectos de la UCA en la ciudad de Cádiz, como por ejemplo el Centro de Transferencia Empresarial de la UCA en el edificio del Olivillo, la rehabilitación de la Facultad de Medicina, la reapertura tras más de una década del Colegio Mayor Universitario, el avance en la concreción del traslado de la Facultad de Ciencias de la Educación al edificio de Valcárcel y la creación del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA), entre otros.

Por todo ello, por el avance que ha experimentado la UCA en su relación con la ciudad de Cádiz durante su etapa como rector y su demostrada capacidad para lograr la progresión académica, investigadora e institucional de la UCA bajo su liderazgo, se

propone el nombramiento como Hijo Predilecto de Cádiz de Eduardo González Mazo”

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por unanimidad de los representantes de los Grupos: Adelante Cádiz (11), Popular (6), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia.

Nº 68.761

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.2.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“2º.2.- Propuesta de concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad a D Fernando Benítez Salido.

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 3º del orden del día del siguiente tenor literal:

“El artista Fernando Benítez Salido ‘Nando’ nació el 22 de diciembre de 1942 en Cádiz, aunque fue inscrito oficialmente dos días antes, el 20 de diciembre, por su abuelo. Hijo de Antonio Benítez, un confitero de la Pastelería Viena y creador de la torta de Carnaval, creció en el oficio de su padre regentando una pastelería familiar en la calle Buenos Aires esquina con Enrique de las Marinas.

‘Nando’ compaginaba este trabajo con su gran pasión. Desde niño, Benítez Salido tuvo inquietudes artísticas y por ello se decidió a cursar estudios en la escuela de Artes y Oficios de Cádiz. Pronto empezaría a trabajar en escenografías para películas como El Amor Brujo, de Antonio Gades, entre otras. Además, realizó junto a Manuel Peinado distintos trabajos de arquitectura efímera para las fiestas típicas gaditanas, como carrozas y exornos que aún hoy quedan en el imaginario gaditano como, por ejemplo, la gran escultura de ‘El Sopa’ en la plaza de San Juan de Dios.

El gaditano compaginaba su oficio de pastelero con esta derivada artística, logrando en los años 80 abrir su propia galería de arte de la que salió una vasta producción definida por su gaditanismo costumbrista, y en la que Benítez Salido resalta definitivamente. ‘Nando’ siempre huyo de la concepción de artista y prefirió definirse como artesano, desvinculándose de toda corriente artística al tiempo que alumbraba una obra personal con un estilo propio conocido y reconocido en Andalucía. Sus manos, su sensibilidad, su habilidad, sus vivencias y el barro para concretar su obra. Un arte directo, cercano y enmarcado siempre en Cádiz y abrochado por su humildad.

Permanece en el tiempo su vinculación con el carnaval, elaborando la mayoría de galardones que se otorgan en el mundo de la fiesta gaditana, al tiempo que su obra también estará comprometida con la realidad social y la defensa de las libertades en colecciones donde plasmará los oficios, la lucha obrera y la libertad sexual. De hecho, llega a ser denunciado en alguna ocasión por sus colecciones de escultura erótica que expone en la galería de su propiedad.

Entre otras obras de ‘Nando’, destacan el busto de Paco Alba y también la sustitución del original de José Martí, ambas expuestas en las calles de la ciudad.

Por todo ello, que acredita su contrastada trayectoria como artesano, su indudable integración en la vida de la ciudad durante tantos años desde su vertiente más artística, y su compromiso con las fiestas y expresiones de nuestra tierra en su trabajo, el Grupo Municipal Adelante Cádiz propone a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por los méritos expuestos, que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad a Don Fernando Benítez Salido ‘Nando’”.

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por unanimidad de los representantes de los Grupos: Adelante Cádiz (11), Popular (6), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia.

Nº 68.763

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.3.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“2º.3.- Propuesta de concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. Antonio Vergara de Campos.

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 4º del orden del día del siguiente tenor literal:

“Antonio Vergara de Campos (Cádiz, 1951) es un médico gaditano, ya jubilado, que fundó la Asociación Hogar Gerasa Chiclana, miembro de la Plataforma Social de Cádiz desde su fundación y tiene una dilatada trayectoria de activismo social en la ciudad de Cádiz.

Nacido en la calle Feduchy de Cádiz y estudiante del colegio San Felipe, Antonio Vergara fue médico especialista en enfermedades infecciosas. Este galeno comenzó su andadura profesional en el antiguo hospital de Mora, allá por 1976. Desde entonces, ha desarrollado su carrera en el Servicio Andaluz de Salud, donde desempeñó el cargo de coordinador de la Unidad de Enfermedades Infecciosas del Hospital Clínico de Puerto Real, entre otros. En 1981 se constituiría la Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública (ADSP) de Cádiz, de la que ha sido coordinador.

Además, es uno de los socios fundadores de Gerasa, una casa de acogida sociosanitaria para el tratamiento de pacientes con VIH-Sida en situación de marginalidad social, drogodependientes con escaso apoyo familiar y largas estancias en prisión. Creada en 1994, Gerasa aglutina una experiencia de 25 años ofreciendo atención integral biopsicosocial enfocada a su reinserción social y, cuando ello no es posible, siendo un lugar de acogida permanente.

Vergara ha sido durante toda su vida un activista incansable de los movimientos sociales, como se constata con su participación directa en Gerasa, en la Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública (ADSP) y, en sus últimos años, como referente de la Marea Blanca de Cádiz, movimiento social que lucha contra los recortes sanitarios aplicados desde gran crisis de 2008 en España.

Este médico gaditano ha contribuido, desde su ejemplo, a la defensa de valores asociados a la sanidad pública con integridad, pasión, coherencia, educación, perspectiva, altura de miras y un enfoque siempre pedagógico para que quienes no están familiarizados con las dinámicas sanitarias.

Portodoello, por su valía profesional, su reconocida trayectoria de activismo social por el progreso de Cádiz sin dejar a nadie atrás, por evitar la estigmatización de las personas con VIH-Sida y articular un hogar de respuesta y tratamiento, y por contribuir en general a la defensa de una sanidad universal, gratuita, con recursos y de calidad desde la apuesta por el sistema público sanitario, el Grupo Municipal Adelante Cádiz propone a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por los méritos expuestos, que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad a Don Antonio Vergara de Campos”

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por diecinueve votos a favor, de los representantes de los Grupos: Adelante Cádiz (11), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito; ningún voto en contra y seis abstenciones del Grupo Popular.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia.

Nº 68.767

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.4.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“2º.4.- Propuesta de concesión del título de Hija Predilecta de la ciudad a Dª Carmen Sánchez de la Jara

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 5º del orden del día del siguiente tenor literal:

“Carmen Sánchez de la Jara, cantaora de origen payo, nació en el popular barrio de la Viña en el año 1955. Comenzó a cantar desde muy temprana edad en los festivales del colegio y en las típicas reuniones familiares, donde su voz fue tomando cuerpo y sorprendiendo por su alta calidad. El entorno familiar colaboró en su gusto por el buen cante, puesto que su familia pertenecía a una saga de músicos gaditanos de renombre, hecho que propició que empezará a ganar concursos en peñas y entidades a lo largo de toda la geografía nacional. Cantaora multifacética que domina todos los cantes, está considerada como una de las artistas más emblemáticas de la ciudad, incluso llegando a tocar con la Orquesta Sinfónica de Cádiz obras de Manuel de Falla.

Gana innumerables concursos entre los que destacan el 1º premio de Cantes por Alegría en Cádiz, 1º premio de Cantes a Compás en Mairena del Alcor, 1º premio por Saetas en Jerez de la Frontera, 1º premio por Peteneras en Paterna de Rivera, 1º premio en el Festival Nacional de Cante Flamenco en Lorca y un largo etcétera. Esta variedad en los galardones conseguidos, la hacen una cantaora versátil capaz de abordar un amplio número de palos, permitiendo que Carmen ejecute desde una soleá hasta unas bulerías pasando por los Cantes de Ida y Vuelta. En ocasiones se atrevió a ponerle voz a obras de Federico García Lorca y Manuel de Falla.

A la cantaora hacía tiempo que le rondaba la idea de grabar un disco con estilos exclusivamente de Cádiz. Por su parte, el investigador gaditano Antonio Barberán llevaba años estudiando en discos antiguos y en archivos las formas primitivas del cante de Cádiz y los Puertos, convencido como está de que los estilos de esta zona constituyen un único ente cantautor frente al de otros lugares como Jerez o Triana. Las ganas y la capacidad de adaptación de ella, junto a la tenacidad de él, se han visto por fin plasmadas en un trabajo que hay que calificar de intenso y exhaustivo, una grabación que sus autores califican de investigación musical. Se trata de un doble Cd en el que se reúnen decenas de estilos que remiten a cantaores y cantaoras de la zona.

Su cante y su imagen la podemos encontrar en las grandes Antologías del Cante Flamenco y en una treintena de libros especializados en él. Tiene siete discos en solitario y diez compartidos con otros artistas. Fue distinguida con la Medalla de la Ciudad de Cádiz, lo cual lleva muy a gala y es acreedora de una docena de insignias de oro de distintas entidades de España. En 2007 el Colegio Universitario Isabel de España, en Madrid, le otorgó el premio nacional Tío Luís de la Juliana por su trayectoria artística.

Entre 2008 y 2009 participó en el espectáculo flamenco Cádiz promovido por la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco. En 2010 ha obtenido el Premio Nacional al Mejor Disco Flamenco Tesoros del Cante Antiguo Gaditano, otorgado por la Cátedra de Flamencología de Jerez.

En la actualidad, no hace falta destacar que forma parte de un selecto grupo de flamencos gaditanos consagrados.

Por todo ello, la Comisión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por los méritos expuestos, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad a Dña. Carmen Sánchez de la Jara”

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por unanimidad de los representantes de los

Grupos: Adelante Cádiz (11), Popular (6), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia.

Nº 68.770

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.5.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“2º.5.- Propuesta de concesión del título de Hija Predilecta de la ciudad a

Dª Josefa Mayo Rivera

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 6º del orden del día del siguiente tenor literal:

“Josefa Mayo Rivero nació en Cádiz en el 11 de octubre de 1937 en el barrio del Mentidero. Desde muy temprano mostró su afición por la costura y animada por su familia, decidió dedicarse a la confección profesionalmente. Tenía claro su amor por el carnaval y la confección de disfraces por encargo focalizó su objetivo cuando abrió un taller en la calle Desamparados, local muy cercano a la actual Plaza de Abastos. Cuando aún no estaba abierto este negocio, el famoso dúo Enrique y Ana acudieron a buscar a Pepi para que le realizara el vestuario de varios de sus espectáculos entre los que destaca “Los alibombos”. Tal era la confianza que depositaron ella que debía desplazarse a Madrid para las pruebas ante la apretada agenda de los artistas.

Todas sus creaciones eran obras de arte ya que estaban cuidadosamente diseñadas y cada puntada, abalorio y lentejuela, bien sazonados con tesón y mucha paciencia, hacían de cada pieza un disfraz único. Cada vez iba despertando más interés en la ciudad, llegando incluso a dar un salto importante al ganar de manera continua premios en los concursos de disfraces infantiles de la ciudad, en un destacado número de treinta y tres ocasiones.

Era obvio que de manera inmediata las agrupaciones de carnaval se hicieran eco de la extraordinaria virtud de Pepi Mayo y se interesaran por que diseñara sus disfraces. Su primer gran trabajo fue el coro “Los erizos caleteros” para el que incluso llegó a examinar a un erizo de verdad para que no se perdieran los detalles. Luego confeccionó el tipo de “Los pintores de Versalles” que fue a la postre su primera comparsa. Dentro del amplio listado de agrupaciones de los que se encargó de realizar, recuerda con especial cariño el cuarteto del Peña “Los cuatro Reyes de la Baraja”. Llegó incluso a superar las 200 agrupaciones, incluso traspasando las puertas de tierra, ya que llegó a trabajar con grupos de Málaga, Almería o Isla Cristina. Al margen del trabajo realizado con las diferentes modalidades, colaboró engrandeciendo la fiesta grande de su ciudad con disfraces de diosas y ninfas, del Dios Momo y largo etcétera.

Aunque sería también injusto que solo identificáramos el trabajo de Josefa con el mundo del carnaval, ya que su comercio situado en la Plaza de la Libertad, trabajó con Reyes Magos, Mantillas y trajes de flamenca e incluso llegó a trascender nuestras fronteras enviando sus trabajos a países como EEUU, Australia o Alemania.

Su negocio que regentó más de treinta años, era un foco en el mundo del diseño y la confección que se convertía en el centro del disfraz en Cádiz durante diferentes épocas del año. Entre patrones, pespunte, dobladillos y fruncidos le regaló a Cádiz sus pequeñas obras de arte en popelina, terciopelo, encajes y lino. Pepi Mayo dio renombre a su ciudad y bordó a la tacita con lentejuelas de plata.

Por todo ello, la Comisión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por los méritos expuestos, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad a Dña. Josefa Mayo Rivero.”

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por unanimidad de los representantes de los Grupos: Adelante Cádiz (11), Popular (6), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia.

Nº 68.776

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.6.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“2º.6.- Propuesta de concesión del título de Hijo Adoptivo de la ciudad a

D. José María Fernández Calleja

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 7º del orden del día del siguiente tenor literal:

“El periodista José María Fernández Calleja (León, 1955) falleció el pasado 21 de abril víctima de coronavirus. Era doctor en Ciencias de la Información, profesor de Periodismo en la Universidad Carlos III y licenciado en Historia. Conocido en el mundo de la información por su segundo apellido, José María Fernández Calleja fue uno de los periodistas amenazados por ETA en el País Vasco cuando trabajaba en EFE y Euskal Telebista. Posteriormente fue director y presentador de ‘El Debate de CNN+’ y en su carrera colaboró además en Cambio16, TVE, laSexta, El País, Antena 3, Cuatro, la Cadena SER, Onda Cero y en la Agencia Colpsia.

Su reconocida valía profesional y rigor periodístico está en el germen de la relación de Calleja con Cádiz, pues estrechó su vínculo con ella gracias a la visita que rindió a Calleja a esta ciudad en 1994 para recibir el III Premio Agustín Merello

que le entregó la Asociación de la Prensa de Cádiz.

Fruto de ese reconocimiento entabló una amistad duradera con muchos periodistas gaditanos y empezó a gestarse una relación especial e íntima con Cádiz. De hecho, Calleja acudía a la ciudad en distintas épocas del año y era frecuente verlo pasear en ella, yendo a reuniones culturales, escuchando Carnaval de Cádiz en la calle y empapándose de la vida de la ciudad, en la que le gustaba confundirse. Eran no pocas las veces que prestaba su colaboración en emisoras como, por ejemplo, la Cadena SER, desde los estudios de la capital gaditana para programas de ámbito nacional, haciendo en esas conexiones un guiño siempre a la ciudad, sus cualidades y su gente.

José María Calleja siempre defendió, tanto en su carrera periodística como en su trayectoria como docente universitario, la libertad de expresión y la necesidad de que se hiciera periodismo de calidad para ahondar en los valores democráticos de la sociedad, reivindicaciones por las que llegó a ser amenazado por la banda terrorista ETA y necesitó de escolta. Ante su ejemplo vital y profesional, su permanente defensa de las libertades y su estrecha vinculación con la ciudad de Cádiz, la Asociación de la Prensa de Cádiz propuso al Ayuntamiento de Cádiz que nombrara Hijo Adoptivo de Cádiz al periodista leonés.

Recogiendo esa propuesta y asumiéndola como propia, el Grupo Municipal Adelante Cádiz propone a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por los méritos expuestos, que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de concesión del título de Hijo Adoptivo de la ciudad a Don José María Fernández Calleja”

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por unanimidad de los representantes de los Grupos: Adelante Cádiz (11), Popular (6), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia.

Nº 68.780

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.7.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“2º.7.- Propuesta de concesión del título de Hija Adoptiva de la ciudad a

Dª María Luisa Campo Moreno.

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 8º del orden del día del siguiente tenor literal:

“María Luisa Campos Moreno (Madrid, 1955), conocida en la ciudad como Marisa Campos, es una de las personas que más ha contribuido a la actividad del movimiento vecinal gaditano en los últimos 25 años y, desde ese eje, ha proyectado una lucha constante por la justicia social y el respeto de los derechos humanos.

Formada como Ingeniera Técnica Electrónica en la Universidad Laboral de Alcalá de Henares entre los años 1972 y 1977 –siendo la segunda mujer a nivel estatal en pertenecer a esta institución-, pronto Marisa Campos se revelaría como una firme defensora de los derechos laborales siendo reprimida en distintas ocasiones en huelgas y manifestaciones de las que participó en la capital madrileña.

Fue en 1995 cuando esta mujer fija su residencia en San Fernando, siendo pocos meses después elegida vicepresidenta en la Asociación de Artesanos y Artesanas, desde la que consiguió que, por ejemplo, la artesanía ligada al Carnaval de Cádiz fuera reconocida por las instituciones competentes en materia de artesanía. Poco después, Marisa Campos se trasladó a la ciudad de Cádiz y es en ella donde se acerca al movimiento vecinal. En concreto, se inscribe como socia en la AAVV ‘Los tres arcos del Pópulo’ y forma parte de la junta directiva de la entidad. Trabaja entonces en diversos proyectos desde el tejido vecinal como el concurso de Drag Queen, el Mercado Andalús y el encuentro de agrupaciones callejeras ‘Amoscushá’ que se ha hecho muy popular en las calles del Pópulo.

En paralelo, ya en 2005, pasa a formar parte de la Federación de Asociaciones de vecinos y vecinas 5 de Abril como vicepresidenta, manteniendo su cargo durante ocho años y prolongando su participación en la federación, en distintas vocalías, hasta el mes de Julio del presente año 2020.

Marisa Campos también ha luchado por la visibilidad y la defensa de los derechos del colectivo LGTBI desde el Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de la provincia de Cádiz (Colegades). Este colectivo ha sido pionero en organizar charlas en los distintos pueblos de la provincia que tenían menos de 20.000 habitantes con el apoyo de la Diputación provincial, que los ha extendido a los institutos para llegar a la población más joven. También ha integrado la AAVV Cádiz Centro desde 2010.

Igualmente, esta madrileña afincada en Cádiz se involucró en la defensa del derecho a la vivienda tras la crisis económica de 2008 que dejó a muchas personas en una complicada situación económica. No en vano, participó de la Plataforma de Afectados y Afectadas por la Hipoteca (PAH) desde donde buscó soluciones a diversos casos de expulsión de vecinas y vecinos de sus viviendas.

Marisa Campos es una activista social reconocida en la ciudad gracias a su esfuerzo, su constancia y su persistencia en la defensa de los derechos sociales, ya sea desde el ámbito de la lucha contra la violencia de género, pasando por la ayuda dispensada a las personas sin hogar y llegando a la defensa de la vivienda, a la denuncia de la gentrificación y la turistificación, al impulso de la cultura y a la reivindicación del respeto por los derechos humanos. Asimismo, ha participado en la Mesa de la Inclusión, en la Mesa del Bono Eléctrico, en la Mesa Tripartita de la Vivienda y en diversos focos de acción ciudadana para la defensa de derechos sociales y humanos.

Por todo ello, por haberse erigido una referente de la lucha vecinal, de la pelea por derechos de identidad y libertad sexual, del derecho a una vivienda digna y de multitud de causas en busca de la justicia social, y de haber contribuido desde su

ejemplo cercano de trabajo, de tesón y enmarcado en valores, se propone el nombramiento como Hija Adoptiva de Cádiz de María Luisa Campos Moreno”.

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por diecinueve votos a favor, de los representantes de los Grupos: Adelante Cádiz (11), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito; ningún voto en contra y seis abstenciones del Grupo Popular.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia.

Nº 68.784

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.8.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal: “2º.8.- Propuesta de concesión del título de Hijo Adoptivo de la ciudad a D Jesús Maeso de la Torre

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 9º del orden del día del siguiente tenor literal:

“Desde el Grupo Municipal Popular, proponemos como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cádiz a Don Jesús Maeso de la Torre.

Nacido en Úbeda en el año 1949, estudió bachiller en los escolapios de Sevilla y Magisterio en la Escuela SAFA de Úbeda. Posteriormente se licenció y doctoró en Filosofía e Historia en la Universidad de Cádiz, y ejerce como profesor del Aula de Mayores de la misma Universidad.

Ha simultaneado la docencia con la investigación, la literatura y la divulgación histórica. Es académico de número de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias, Artes y Letras y correspondiente de la Academia Norteamericana de la Lengua Española con sede en Nueva York. Es, igualmente, ateneísta de mérito del Ateneo Literario, Científico y Artístico de Cádiz y miembro de la Sociedad Andaluza de Estudios Históricos y Jurídicos. Profesor invitado en diversas universidades y foros de cultura del país, ha impartido más de un centenar de conferencias sobre literatura, historia y talleres literarios.

Reside y trabaja en nuestra ciudad, como escritor e investigador, desde hace más de cuarenta años. Colabora como articulista en diversos periódicos como El País, La Voz de Cádiz, ABC, El Diario de Cádiz y en revistas como Clío, Andalucía en la historia, la aventura de la historia, Historia y Vida y otras revistas literarias. Ha escrito como ensayista varios títulos sobre la protohistoria de España, las Cortes de Cádiz, Trafalgar y Cervantes y ha prologado diversas publicaciones de poesía y narrativa.

Algunas de sus obras han sido traducidas a diversos idiomas y ha recibido varios premios de reconocido prestigio. Entre los distintos premios que tiene podemos destacar:

- Finalista del Premio Ateneo de Sevilla 1999 con la novela: Al-Gazal
- Premio Ateneo Gaditano del Siglo XXI -Año 2003- por su trayectoria literaria
- Premio Caja Granada de Novela Histórica 2010 por La Cúpula del Mundo
- Premio de la crítica de novela histórica "Ciudad de Cartagena 2011, por La Cúpula del Mundo.
- Premio a las Letras 2012, XIII edición del galardón otorgado por El Público de Canal Sur, por la novela: En una tierra libre.
- Racimo de Oro de la localidad gaditana de Trebujena, por su carrera y sus libros Tartessos y La Sibila de Colobona (2015)
- Premio Nacional Ivanhoe de Novela Histórica en el Certamen Internacional Ciudad de Úbeda. (2018)
- Premio Nacional Espartaco de novela concedido por la Semana Negra de Gijón. (2019)
- XI Galardón del colectivo "Almósita" y Ayuntamiento de Dúrcal a los "Valores de Andalucía". (2020)

Entre la multitud de novelas que ha escrito, queremos destacar:

- Al-Gazal, el Viajero de los dos Orientes (2000)
- La Piedra del Destino (2001)
- El Papa Luna (2002)
- Tartessos (2003)
- El Auriga de Hispania (2004)
- La Profecía del Corán (2006)
- El Sello del Algebrista (2007)
- El Lazo Púrpura de Jerusalén (2008)
- La Cúpula del Mundo (2010)
- En una Tierra Libre (2011)
- La Caja China (2015)
- La Dama de la Ciudad Prohibida (2016)
- Las lágrimas de Julio César (2017)
- Comanche (2018)
- Los Hijos del Sol (2019), escrita bajo el seudónimo "Morgan Scott"
- Oleum, el aceite de los dioses (2020)

Por todo lo anteriormente expuesto, por ser socialmente reconocido como un embajador de nuestra ciudad, por divulgar Cádiz, su historia y su cultura y promocionarla allá donde va, creemos oportuno y merecido proponer a Don Jesús Maeso de la Torre como Hijo Adoptivo de Cádiz.”

Por la Presidencia se somete a votación nominal la propuesta contenida en el referido dictamen, que es aprobada por unanimidad de los representantes de los Grupos: Adelante Cádiz (11), Popular (6), Socialista (5), Ciudadanos (2) y el Concejal no adscrito.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 09 de noviembre de 2020. LA SECRETARIA ACCIDENTAL. Fdo.- Marta Spinola Amilibia. Nº 68.785

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 01.10.20 adoptó, en el punto 8º del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº31/20 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP nº199 de fecha 19.10.2020 por plazo de 15 días sin que se hubieran formulado alegaciones contra el mismo, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 179.4 publicándose el texto de conformidad con el artículo 169.3, de la manera que se expresa a continuación, lo que se hace público a los efectos oportunos:

Altas Créditos	
Capítulo 2º	54.550,00 □
Totales Altas	
Baja Créditos	
Capítulo 1º	20.000,00 □.
Capítulo 2º	27.000,00 □
Capítulo 4º	7.550,00 □
Totales Bajas	54.550,00 □

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San José Del Valle a 12 de noviembre del 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 68.799

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó someter a información pública el Estudio de Viabilidad relativo a la CONCESIÓN MEDIANTE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EXPLOTACIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDOROS DE COMIDA Y BEBIDA (TIPO CHIRINGUITO) SITOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PLAYA DE “GETARES” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, PRORROGABLE POR UNO MÁS, redactado por D. Zacarias Doñate Monzo, Técnico de la Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratos del Estado. <https://contrataciondelestado.es>.

10/11/20. El Alcalde, Jose Ignacio Landaluze Calleja. Firmado.

Nº 68.803

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 71/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 18/11/20. LA ALCALDESA. Mª Elena Amaya León.

Nº 70.815

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 72/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 17/11/20. LA ALCALDESA. M^a Elena Amaya León.

Nº 70.816

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**EDICTO**

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 64/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 17/11/20. LA ALCALDESA. M^a Elena Amaya León.

Nº 70.817

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**EDICTO**

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 66/2020 de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 17/11/20. LA ALCALDESA. M^a Elena Amaya León.

Nº 70.819

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL(OEP 2018)****TURNO LIBRE**

Asunto: Señalamiento de lugar, día y hora para la celebración de la primera prueba (examen de conocimiento, tipo test) para la provisión de veinte plazas de Policía Local en turno libre.

Por Decreto de la Alcaldía núm.: 3508/19, de 18 de julio se convocó el proceso selectivo para la provisión en turno libre y a través del procedimiento de oposición de veinte plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 y adicional. En el BOE número de 252, de 19 de octubre de 2019 se publica el extracto detallado que anuncia la convocatoria.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo en el BOP de Cádiz núm. 183, de 23 de septiembre y adicional en el BOP núm.: 211 de 5 noviembre, se constata como no figuraba en la citada publicación el correspondiente señalamiento de la fecha y lugar de la celebración de la primera prueba, y considerándose inaplazable el citado proceso selectivo por la insuficiencia de personal para atender este servicio, se fija para la realización de esta primera prueba el día 28 de noviembre de 2020 a partir de las 9:30 horas en la Escuela Universitaria de Magisterio, complejo Educativo Ballesteros, sito en Avda. España núm.: 5

En el tablón de edictos de la web municipal se establecerán los correspondientes turnos de horarios, las aulas asignadas y restantes instrucciones complementaria.

18/11/20. El Alcalde, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 70.820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D^a. ISABEL MARÍA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1200/2019 a instancia de D/D^a. JUAN MIGUEL LAHERA LOPEZ contra MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 5 de noviembre de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 13-SEPTIEMBRE-2021; a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 5/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARÍA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 68.655

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/19 a instancia de D/D^a. MARIA JOSE ROLDAN DOMINGUEZ contra CLINICA DENTAL ALFA S.L. se han dictado la siguiente Resolución:

- AUTO de aclaración de sentencia de fecha 6 de noviembre de 2020 contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada CLINICA DENTAL ALFA S.L. . actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 9/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

Firmado. **Nº 68.658**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros